

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la de la referida Constitución.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

En ese sentido, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral (DEOE) y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) plantearon una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas las autoridades de salud federales, estatales y municipales, enfocadas al desarrollo de: las tareas de asistencia electoral e integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Estas medidas no sólo abarcan las relacionadas con el desempeño de las y los funcionarios y personal de las juntas locales y distritales, sino que contemplan también a las consejeras y consejeros de los consejos locales y distritales, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, funcionarias/os de mesas directivas de casilla, personas observadoras electorales, representantes ante casilla y, por supuesto, a las y los ciudadanos que acudirán a las urnas durante la Jornada Electoral, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante un proceso electoral.

Asimismo, la Junta General Ejecutiva integró un Grupo Consultivo en materia de salud, conformado por especialistas que ofrecerán asesoría y consultoría en la toma de decisiones ejecutivas y operativas con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva, garantizando la continuidad de los trabajos bajo condiciones de higiene y cuidado sanitario en el marco de la pandemia por COVID-19.

- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, la cual fue

reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.

- VI. El 26 de julio de 2018, el H. Congreso del Estado realizó reformas a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, promulgada el 06 de diciembre de 1995, por el referido Poder Legislativo.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General de INE mediante acuerdo INE/CG171/2020 aprobó la Adenda precisiones operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y a la adenda de urna electrónica, del Proceso Electoral Local 2019-2020. La cual, establece los ajustes en fechas y procedimientos a seguir en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, que deberán ser cumplidas puntualmente por las Juntas Locales Ejecutivas (JLE), las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) y oficinas centrales; como parte de dicha adenda, se aprobó el Modelo Integral de Atención Sanitaria para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo. En razón a lo anterior, se presentó el **Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021 (MIAS)**, documento que contempla, primeramente, un apartado de medidas generales con las recomendaciones y cuidados para desarrollar en las actividades de manera indistinta; asimismo se contempla otro apartado con las medidas específicas por actividad.
- VIII. El 05 de enero de 2020, la OMS publica su primer parte sobre brotes epidémicos relativo al nuevo virus COVID-19., una publicación técnica de referencia para la comunidad mundial de investigación y salud pública y los medios de comunicación.
- IX. El 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19)", aprobado por el Consejo de Salubridad General esa misma fecha.
- X. El 14 de abril de 2020, la OMS publica la actualización de la estrategia frente a la COVID-19 que establece como objetivo primordial que todos los países controlen la pandemia mediante la ralentización de la transmisión y la reducción de la mortalidad.
- XI. Que en abril de 2020, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral, publicó una serie de fascículos para América Latina referente a las elecciones en tiempo de pandemia y en el fascículo primero se publican las consideraciones para el establecimiento de un protocolo para la celebración de elecciones en el contexto de una crisis sanitaria en el que conmina a los organismos electorales a que establezcan normas de salubridad que sin sacrificar los derechos políticos, resguarden el derecho a la salud durante las actividades electorales.
- XII. El 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece la Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como un Sistema de Semáforo por Regiones para evaluar

semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

- XIII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral en los cuales contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- XIV. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- XV. El 09 de Julio de 2020, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) publicó la guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados Miembros, en particular al sostenimiento de la democracia como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo.
- XVI. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020 aprobó **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, **en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas y obtención del respaldo ciudadano para el estado de San Luis Potosí.**
- XVII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- XVIII. El 02 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el **medio de impugnación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional** en contra del acuerdo INE/CG187/2020, con el expediente SUP-RAP 46/2020, resolviendo revocar dicho acuerdo a efecto de que ese Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo respectivo.
- XIX. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG289/2020 aprobó resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP 46/2020, **determinando como fecha de término para las**

precampañas y obtención de respaldo ciudadano para el estado de San Luis Potosí el 08 de enero de 2021.

- XX. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante la Sesión de Instalación dio inicio al Proceso Electoral Local 2020 – 2021 y aprobó el **calendario electoral para el proceso electoral 2020-2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 281, 274, fracción II y 80 fracción segunda inciso e) de la Ley Electoral del Estado, el cual tuvo su última modificación el 07 de enero de 2021.
- XXI. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

"PRIMERO. *Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹*

SEGUNDO. *Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*

TERCERO. *Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*

CUARTO. *La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

QUINTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."*

- XXII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.

- XXIII. El 20 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó las adecuaciones al Calendario Electoral 2020-2021, en observancia a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 05 de octubre de 2020, en la que resolvió la acción de inconstitucionalidad 164/2020. Con misma fecha se aprobó el acuerdo por medio del cual se adecúan los Lineamientos para el Registro de aspirantes a las Candidaturas Independientes para los cargos de Gobernatura del Estado, Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos para el Estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, mismo que determina la forma en la que se llevará a cabo el apoyo ciudadano.
- XXIV. Con fecha de 05 de noviembre del año 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Protocolo sanitario para garantizar la salud de la ciudadanía durante las etapas de obtención del respaldo ciudadano, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí 2021-2021.
- XXV. Que de acuerdo al artículo 32 de la LEESLP. El Consejo tiene su domicilio en la Capital del Estado de San Luis Potosí, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la siguiente estructura:
- I. **Quince Comisiones Distritales Electorales, una en cada distrito electoral uninominal del Estado, y**
 - II. **Comités Municipales Electorales, uno en cada municipio de la entidad. Podrá contar también con delegaciones en los lugares en que el Pleno del Consejo determine su instalación.**
- El Consejo, las comisiones distritales, los comités municipales electorales y las mesas directivas de casilla, se instalarán en las fechas que señala esta Ley para cada elección; y desarrollarán las funciones que les competen, en la forma y términos que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y esta Ley establecen.
- XXVI. De acuerdo al artículo 39 de la LEESLP. **Las sesiones** de los organismos electorales **serán públicas**, en las que los asistentes no deberán intervenir, ni alterar el orden en el recinto. Para garantizarlo el presidente de los mismos deberá tomar las siguientes acciones: I. Exhortar a guardar el orden; II. Conminar a abandonar el local, y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y, en su caso, expulsar a quienes lo hayan alterado. Las autoridades administrativas electorales, facilitarán las tareas que realicen los representantes de los medios de comunicación, a fin de garantizar el libre ejercicio del derecho a la información, para que la ciudadanía pueda conocer en forma oportuna y veraz, la manera en que se desarrolla el proceso electoral.
- XXVII. Que como lo establece el artículo 96 de la ley en cita, El Pleno del Consejo designará en cada

Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario Técnico, **encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias**; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicho secretario contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, Licenciado en Derecho.

XXVIII. ARTÍCULO 100. Las Comisiones Distritales Electorales son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la presente Ley.

En la cabecera de cada distrito electoral uninominal habrá una Comisión Distrital Electoral integrada bajo el principio de paridad de género. Durante el proceso electoral **deberán sesionar cuando menos dos veces por mes**. Cuando en un mismo municipio exista más de una cabecera distrital, el Consejo podrá autorizar que las respectivas comisiones electorales establezcan sus sedes en un mismo domicilio.

XXIX. Que como lo mandata el artículo 338. El Consejo ordenará, con oportunidad, la **preparación de todo el material necesario para la elección; y lo enviará por lo menos con quince días de anticipación al día de la elección**, a las comisiones distritales, o a los comités municipales, según la elección de que se trate; quienes a su vez lo entregarán a los presidentes de casilla dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la jornada electoral.

XXX. Que de acuerdo al artículo 340. Las comisiones distritales, o los comités municipales electorales, **entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral**, y contra el recibo detallado correspondiente, el material electoral, que quedará hasta el día de la elección bajo su custodia.

XXXI. Con fecha de 01 de febrero de 2021, el pleno del Consejo aprobó los Protocolos Sanitarios a implementar para las sesiones de los Organismos Electorales, y respecto de la integración y manejo de paquetes electorales en el Proceso Electoral local 2020-2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales

contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. El artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

OCTAVO. Que el proceso electoral es una de las actividades que moviliza la mayor cantidad de personas a la vez en un Estado, y, en una crisis sanitaria, esto significa un alto riesgo de propagación y contagio de enfermedades, específicamente la relacionada con el virus SARS-CoV-2, el coronavirus que causa la enfermedad COVID19 que es la que esta afectando actualmente en el país.

NOVENO. Que, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Electoral del estado, las Comisiones Distritales Electorales son los organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y diputados al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone dicha Ley.

DÉCIMO. Que de acuerdo con la fracción IV del artículo 107 de la Ley Electoral del estado, son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Distritales Electorales, la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones dictadas por la propia comisión distrital y demás autoridades electorales competentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley Electoral del estado, los comités municipales electorales son organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con la fracción IV del artículo 115 de la Ley Electoral del estado, son atribuciones de la Presidencia de los Comités Municipales Electorales vigilar el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones dictadas por el propio comité municipal electoral y demás autoridades electorales competentes.

DÉCIMO TERCERO. Que de la observancia del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en correlación con el artículo 4°, párrafo cuarto, de la misma norma fundamental en donde se reconoce el derecho humano a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se desprende que todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

DÉCIMO CUARTO. Que este Organismo Electoral es el facultado para proteger a los funcionarios electorales y de otras instituciones del Estado y de organismos autónomos, que está obligado a garantizar el derecho de la ciudadanía para ejercer un voto seguro y brindar las condiciones necesarias para que partidos políticos y aspirantes registrados a las candidaturas independientes participen en condiciones de equidad y transparencia.

DÉCIMO QUINTO. Como se establece en el artículo 14 del Reglamento Orgánico. La **Dirección Ejecutiva de Acción Electoral**, es el órgano ejecutivo adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de las direcciones de Organización Electoral; de Educación Cívica y de Participación Ciudadana. Que como lo contempla el Reglamento Orgánico del Consejo (RO), en sus fracciones III y IV. De su artículo 15 corresponde a la DEAE Supervisar la elaboración de la estrategia de capacitación electoral y Supervisar la elaboración de **la estrategia de organización electoral**;

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo al artículo 21 del Reglamento Orgánico. La **Dirección de Organización Electoral**, es el órgano técnico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, encargado de elaborar y proponer la estrategia de organización electoral que incluirá **la integración e instalación de comités y comisiones; vigilando y supervisando su funcionamiento y actividades**, así como, la evaluación de su desempeño durante el desarrollo de los procesos electorales. En la fracción X del artículo 22 del Reglamento Orgánico, le corresponde diseñar la

estrategia para el **manejo de materiales y documentación electoral** en las Comisiones Distritales Electorales y a los Comités Municipales Electorales;

DÉCIMO SÉPTIMO. Como se establece en el artículo 23 del Reglamento Orgánico, la **Dirección de Educación Cívica y de Participación Ciudadana**, es el **órgano técnico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral**, encargado de **elaborar y proponer la estrategia de capacitación dirigida a las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales**, así como darle seguimiento a la estrategia de capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casillas.

Que en observancia a los antecedentes y considerandos aquí vertidos y de conformidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo estipulado en la Ley Electoral del Estado, es competente para dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de ley, así como para adoptar las acciones necesarias para proteger a las y los funcionarios electorales y de otras instituciones del Estado y organismos autónomos, garantizar el derecho de la ciudadanía para ejercer un voto seguro.

SEGUNDO. Se aprueba el Protocolo Sanitario a implementar para las sesiones de los Organismos Electorales, y respecto de la integración y manejo de paquetes electorales en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en San Luis Potosí, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que implemente un programa de capacitación para las Presidencias y Secretarías Técnicas de los Comités Municipales y las Comisiones Distritales Electorales, para la implementación del protocolo aprobado, de acuerdo con las fechas y plazos contemplados para cada una de las etapas previstas en el calendario electoral local aprobado por el Pleno del Consejo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que ponga a disposición de las representaciones de los partidos políticos, en formato electrónico, el protocolo aprobado como documento de consulta y capacitación para que sus representaciones sean conocedoras de las disposiciones contenidas para que adecuen su participación dentro de las sesiones en los respectivos organismos electorales.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Electoral para que genere los medios idóneos de divulgación de los contenidos relativos a las disposiciones que deberán tener en cuenta las personas que colaboran en medios de comunicación, en tanto a las medidas sanitarias que deberán observar.

SEXTO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos con registro e inscripción ante este organismo electoral.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los candidatos Independientes que obtengan su registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

NOVENO. Publíquese en el portal oficial electrónico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, www.ceepacslp.org.mx.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2021.



MTRA. SILVIA DEL CARMÉN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021

1. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en las sesiones de Cómputo de las elecciones locales, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las instalaciones del Consejo y/o las sedes de sus Organismos Electorales Desconcentrados (OED).

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

2. Medidas generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en sus Organismos Desconcentrados.

2.1. Insumos y material de protección personal.

Se sugiere contar con los siguientes insumos y materiales, para uso permanente de las personas que participarán de las sesiones cómputo, así como para su frecuente reemplazo:

- Cubre bocas;
- Termómetros digitales infrarrojos;
- Dispensadores con Alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- Solución desinfectante para superficies (preparado de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución; o sales de amonio cuaternario de quinta generación);
- Tapetes para sanitizar el calzado;
- Tapetes para secado de calzado sanitizado;
- Dispensadores con jabón líquido para aseo de manos;
- Toallas desechables para limpieza de manos y superficies e insumos;
- Atomizadores o aspersores de material opaco (no traslúcido), para preparado de solución desinfectante;
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura;
- Fumigador doméstico Surtek, o similar, opaco (no traslucido);
- Cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios.

Las cantidades de insumos a considerar, se determinarán con base en la integración de los distintos escenarios de cómputos que, en su momento, servirán como la guía que permitirá contar con un panorama amplio de la etapa en cuestión. Los modelos de disposición de los espacios y mobiliario, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias serán los considerados para las actividades de conteo, enfajillado de boletas y armado de paquetes electorales; según el modelo que los organismos electorales determinen pertinente en función de sus instalaciones.

2.2. Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos, con base en los lineamientos.

Durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo se buscará reducir, en medida de lo posible, la concentración de personas en las instalaciones de las Comisiones y Comités del CEEPAC.

2.3. Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los 73 OED, para la instalación de los grupos de trabajo en las sesiones de cómputos. Lo anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos distritales.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprobarán para realizar los cómputos distritales.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- 1 dispensador con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- 1 atomizador o aspersor opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies;
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recontar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que, durante la recepción de los paquetes electorales, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de

desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.

No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los OED se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón para manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos, respectivamente.

2.4. Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de las sesiones de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que concurran para la celebración de los cómputos distritales cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en las instalaciones de los 73 Organismos Electorales Desconcentrados.

Lo anterior, permitirá reforzar la logística y protocolos a observarse durante los cómputos distritales en el marco del COVID-19.

2.5. Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la etapa de cómputos del PEL 2020-2021.

Con la finalidad de complementar la propuesta de reducción de la presencia física de personas en las sesiones de cómputo distrital referida en el presente documento, se propone el uso de las tecnologías de la información, en este caso específico a través de la transmisión en tiempo real de las actividades.

Con lo anterior, se está en posibilidad de invitar a las personas observadoras electorales, y a la ciudadanía en general, a dar seguimiento puntual a las labores que realiza cada grupo de trabajo.

Los beneficios que conlleva la implementación de la medida referida se extienden más allá de priorizar la integridad en la salud de las personas, razón fundamental para su consideración; ya que, de manera conjunta, se abona al principio de máxima publicidad, el cual es rector de la función electoral.

2.6. Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales.

Las labores que realizan las personas que integran los OED en las sesiones de cómputos, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada órgano desconcentrado cuente con, al menos, una persona que realice la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores se contemplará:

- Apoyar en el filtro de verificación sanitaria que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del comité, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Implementar el protocolo a seguir, en caso de que se presente alguna persona con síntomas propios del COVID-19;
- Verificar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la sana distancia;
- Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;
- Verificar que las superficies en las cuales se realiza el cómputo, sean desinfectadas cada vez que se concluya con cada uno de los paquetes electorales correspondientes;
- Cerciorarse que el aforo de los espacios, sea el adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- Reportar de manera periódica a la presidencia del comité correspondiente, los asuntos relacionados a su función (reporte);
- Dar seguimiento al aforo permitido en el comité correspondiente;
- Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- Sanitización de baños;
- Las demás que se estimen necesarias.

2.7. Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía y a los 73 Organismos Desconcentrados del CEEPAC

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes,

conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral. Cabe referir que, en procesos anteriores, se han realizado estas reuniones de coordinación con las autoridades de seguridad que, en su momento, han prestado el auxilio necesario en esta etapa del proceso electoral.

Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en los asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y la integridad de todas las personas que participen en los cómputos.

2.8. Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos distritales. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros;
- Evitar colocar de frente las sillas;
- Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual;
- No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros;
- Provisionar el consumo de agua personal desde casa;
- Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto;
- Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.

2.9. Sobre la Sanitización.

Se entiende por Sanitizar, el aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

3. Logística sanitaria para el recuento de paquetes electorales.

Control de ingreso y egreso

Integrar el filtro sanitario:

- verificar que todas las personas que ingresen, se registren en la bitácora correspondiente;
- corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;

- preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza, temperatura;
- verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);
- verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° C, no permitir su ingreso al comité;
- verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;
- verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros;
- cerrar las instalaciones del comité, y designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas;
- dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en el comité, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso a las instalaciones.

Al inicio de la Sesión

A la apertura de la bodega electoral:

- La Presidencia, con apoyo del auxiliar de control de bodega, y de ser posible en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a ordenar la desinfección de los paquetes electorales resguardados, rociándolos con solución desinfectante sin alcohol, utilizando para ello un aspersor o fumigador doméstico;

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales:

- Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar, con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables;
- **Seguimiento continuo de:**
- Ingreso y egreso de personas al comité, previo registro en la bitácora correspondiente;
 - Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubre bocas;
 - Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo conserven debidamente recogido (trenzado);
 - Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
 - Verificar el uso continuo y constante de solución desinfectante de manos;
 - Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros, y la permanencia de las personas en los espacios destinados para tal efecto;

- Verificar el aforo de personas que se encuentran en el comité;
- Verificar que no se compartan artículos de uso personal (plumas, lápices, vasos, tazas, entre otros);
- Una vez concluidos los trabajos de cómputo, la presidencia dará las indicaciones para desalojar las instalaciones de manera ordenada y atendiendo siempre a las recomendaciones de distanciamiento social.



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020- 2021

1. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en las sesiones de Cómputo de las elecciones locales, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las instalaciones del Consejo y/o las sedes de su Organismos Electorales Desconcentrados (OED).

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

2. Medidas generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en sus Organismos Desconcentrados.

2.1. Insumos y material de protección personal.

Se sugiere contar con los siguientes insumos y materiales, para uso permanente de las personas que participarán de las sesiones cómputo, así como para su frecuente reemplazo:

- Cubre bocas;
- Termómetros digitales infrarrojos;
- Dispensadores con Alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;

- Solución desinfectante para superficies (preparado de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución; o sales de amonio cuaternario de quinta generación);
- Tapetes para sanitizar el calzado;
- Tapetes para secado de calzado sanitizado;
- Dispensadores con jabón líquido para aseo de manos;
- Toallas desechables para limpieza de manos y superficies e insumos;
- Atomizadores o aspersores de material opaco (no traslúcido), para preparado de solución desinfectante;
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura;
- Fumigador doméstico Surtek, o similar, opaco (no traslucido);
- Cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios.

Las cantidades de insumos a considerar, se determinarán con base en la integración de los distintos escenarios de cómputos que, en su momento, servirán como la guía que permitirá contar con un panorama amplio de la etapa en cuestión. Los modelos de disposición de los espacios y mobiliario, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias serán los considerados para las actividades de conteo, enfajillado de boletas y armado de paquetes electorales; según el modelo que los organismo electorales determinen pertinente en función de sus instalaciones.

2.2. Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos, con base en los lineamientos.

Durante el desarrollo de las Sesiones de Cómputo se buscará reducir, en medida de lo posible, la concentración de personas en las instalaciones de las Comisiones y Comités del CEEPAC.

2.3. Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los 73 OED, para la instalación de los grupos de trabajo en las sesiones de cómputos. Lo anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos distritales.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprobarán para realizar los cómputos distritales.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- 1 dispensador con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- 1 atomizador o aspersor opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies;
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recomtar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que, durante la recepción de los paquetes electorales, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.



No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los OED se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón para manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos, respectivamente.

2.4. Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de las sesiones de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que concurran para la celebración de los cómputos distritales cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en las instalaciones de los 73 Organismos Electorales Desconcentrados.

Lo anterior, permitirá reforzar la logística y protocolos a observarse durante los cómputos distritales en el marco del COVID-19.

2.5. Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la etapa de cómputos del PEL 2020-2021.

Con la finalidad de complementar la propuesta de reducción de la presencia física de personas en las sesiones de cómputo distrital referida en el presente documento, se propone el uso de las tecnologías de la información, en este caso específico a través de la transmisión en tiempo real de las actividades.

Con lo anterior, se está en posibilidad de invitar a las personas observadoras electorales, y a la ciudadanía en general, a dar seguimiento puntual a las labores que realiza cada grupo de trabajo.

Los beneficios que conlleva la implementación de la medida referida se extienden más allá de priorizar la integridad en la salud de las personas, razón fundamental para su consideración; ya que, de manera conjunta, se abona al principio de máxima publicidad, el cual es rector de la función electoral.

2.6. Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales.

Las labores que realizan las personas que integran los OED en las sesiones de cómputos, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada órgano desconcentrado cuente con, al menos, una persona que realice la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores se contemplará:

- Apoyar en el filtro de verificación sanitaria que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del comité, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Implementar el protocolo a seguir, en caso de que se presente alguna persona con síntomas propios del COVID-19;
- Verificar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la sana distancia;
- Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;



- Verificar que las superficies en las cuales se realiza el cómputo, sean desinfectadas cada vez que se concluya con cada uno de los paquetes electorales correspondientes;
- Cerciorarse que el aforo de los espacios, sea el adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- Reportar de manera periódica a la presidencia del comité correspondiente, los asuntos relacionados a su función (reporte);
- Dar seguimiento al aforo permitido en el comité correspondiente;
- Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- Sanitización de baños;
- Las demás que se estimen necesarias.

2.7. Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía y a los 73 Organismos Desconcentrados del CEEPAC

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes, conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral. Cabe referir que, en procesos anteriores, se han realizado estas reuniones de coordinación con las autoridades de seguridad que, en su momento, han prestado el auxilio necesario en esta etapa del proceso electoral.



Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en los asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y la integridad de todas las personas que participen en los cómputos.

2.8. Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos distritales. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros;
- Evitar colocar de frente las sillas;
- Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual;
- No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros;
- Provisionar el consumo de agua personal desde casa;
- Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto;
- Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.

2.9. Sobre la Sanitización.

Se entiende por Sanitizar, el aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la



frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

3. Logística sanitaria para el recuento de paquetes electorales.

Control de ingreso y egreso

Integrar el filtro sanitario:

- verificar que todas las personas que ingresen, se registren en la bitácora correspondiente;
- corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza, temperatura;
- verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);
- verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° C, no permitir su ingreso al comité;
- verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;
- verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros;
- cerrar las instalaciones del comité, y designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas;
- dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en el comité, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso a las instalaciones.



Al inicio de la Sesión

A la apertura de la bodega electoral:

- La Presidencia, con apoyo del auxiliar de control de bodega, y de ser posible en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a ordenar la desinfección de los paquetes electorales resguardados, rociándolos con solución desinfectante sin alcohol, utilizando para ello un aspersor o fumigador doméstico;

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales:

- Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar, con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables;
- **Seguimiento continuo de:**
- Ingreso y egreso de personas al comité, previo registro en la bitácora correspondiente;
 - Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubre bocas;
 - Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo conserven debidamente recogido (trenzado);
 - Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
 - Verificar el uso continuo y constante de solución desinfectante de manos;
 - Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros, y la permanencia de las personas en los espacios destinados para tal efecto;
 - Verificar el aforo de personas que se encuentran en el comité;
 - Verificar que no se compartan artículos de uso personal (plumas, lápices, vasos, tazas, entre otros);



-
- Una vez concluidos los trabajos de cómputo, la presidencia dará las indicaciones para desalojar las instalaciones de manera ordenada y atendiendo siempre a las recomendaciones de distanciamiento social.

